



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20171100204521

Fecha: 15-06-2017



Bogotá, D.C.

Aviso No.142 - 2017

### AVISO - PUBLICACIÓN

Señor (a)  
**DIEGO NUÑEZ**  
**Diagonal 4 A No 7-03 , Los Laches.**  
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar la notificación personal y notificación por Aviso del contenido de la Providencia No. 98 del 19 de mayo de 2017, proferido por la Sala de Decisión de contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. esta secretaria procede a publicarlo en la página Web de la Secretaria Distrital de Gobierno y en la cartelera de esta Corporación por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Se fija el presente aviso, con copia íntegra de la Providencia No. 98 del 19 de mayo de 2017 en la cartelera de este Despacho por el término de cinco (05) días hábiles hoy (16) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las siete (7:00) a.m.

*Santiago A Vasquez*  
**SANTIAGO ANDRÉS VASQUEZ DEL RÍO**  
*Secretario General (e) - Consejo de Justicia*

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE JUSTICIA**

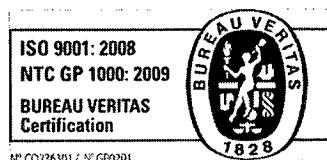
**HACE CONSTAR**

Que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy (23) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.

**SANTIAGO ANDRÉS VASQUEZ DEL RÍO**  
*Secretario General (e) - Consejo de Justicia*

Proyecto: Marisol G

Av. Caracas No. 53 - 80  
Código Postal: 110231  
Tel. 3387000 - 3820660



**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
GOBIERNO

CONSEJO DE JUSTICIA  
Sala de Decisión de Contravenciones Penales

Exp. 17311-16 (2017-169). P. 98-2017

### PROVIDENCIA No. 98

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17311-16 (2017-169)  
Asunto: Colisión de competencias  
Procedencia: Inspección 3 A Distrital de Policía  
Consejero Ponente: Adolfo Torres González

### ASUNTO

Los es por la Sala decidir el conflicto de competencias trabada entre la Inspección 3 A Distrital de Policía y el señor Alcalde Local de Santa Fe, respecto al conocimiento de las infracciones relativas al control de precios, pesas y medidas, previo los siguientes

### ANTECEDENTES

1°. Según acta No. 574 del 28 de enero de 2016, la Alcaldía Local de Santa Fe, a través de contratista, verificó el estado de la báscula identificada con la calcomanía No. F5 077 en el establecimiento de comercio denominado Carnes Surtimax, ubicado en la diagonal 4 A No. 7-03 de esta ciudad, encontrando que la misma tiene errores en la prueba de exactitud y no cumple la prueba de excentricidad y movilidad (folio 1). Ese documento fue remitido a la Secretaría de Inspecciones de Policía con el fin de iniciar los procedimientos administrativos pertinentes (folio 2).

2°. Luego de cumplido el reparto y que su conocimiento fuera asignado a la Inspección 3 A Distrital de Policía (folio 3), la señora Inspectora 3 A. (e) Distrital de Policía profirió un auto fechado 7 de septiembre de 2016, en el que ordenó la remisión de los documentos al señor alcalde Local y propuso colisión negativa de competencia, tras considerar que la competencia para ejercer control y sancionar sobre precios, pesos y medidas radica en cabeza de éste funcionario, conforme al artículo 86 numeral 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, atribución que no ha sido modificada por el Acuerdo 79 de 2003 o Código de Policía de Bogotá – desde ahora CPB- (folio 4).

3°. A su turno, el señor Alcalde Local expidió acto del 17 de febrero de 2017, en el que sostiene que la facultad de control y vigilancia sí le compete al Alcalde, pero no la de conocer en única instancia las infracciones relativas al control de pesas y medidas, tal como lo manda el artículo 195 numeral 2.3 CPB. Con ese argumento, dispuso la devolución a la Inspección y también propuso conflicto negativo de competencia (Folio 5 a 6).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
GOBIERNO

CONSEJO DE JUSTICIA  
Sala de Decisión de Contravenciones Penales

Exp. 17311-16 (2017-169). P. 98-2017

4°. La señora Inspectora 3 A Distrital de Policía, mediante oficio del 24 de marzo de 2017, traslado a ésta corporación el asunto planteado a efecto que se decidiera sobre el conflicto de competencias negativo propuesto, (Folio 7).

5°. Luego que el expediente se radicará en esta colegiatura (folio 7), se somete a reparto recayendo su conocimiento en el Consejero Ponente (folio 8).

## CONSIDERACIONES

### COMPETENCIA

Según el artículo 191, numeral 1.2., del Código de Policía de Bogotá, la Sala de Contravenciones Penales del Consejo de Justicia, es competente para conocer el asunto de la referencia.

### PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Lo será por parte de la Sala, analizar en el caso concreto, estudiará la competencia para conocer de las infracciones relativas al control de precios, pesas y medidas, en un establecimiento de comercio.

### CASO CONCRETO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, el Consejo de Bogotá D.C., expide Acuerdo 79 de 2003 o CPB, asignando competencias a diferentes autoridades de policía; para el caso del control a los sistemas de pesos y medidas, distribuye funciones y competencias entre los Alcaldes Locales e Inspectores de Policía, del siguiente tenor:

"Artículo 193. Competencia de los Alcaldes Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales en relación con la aplicación de las normas de convivencia. (...)

"8. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y tomar las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación."

"Artículo 195."Inspectores de Policía de Zona Urbana y Zona Rural. (...)

### "2. Conocer en única instancia (..)

"2.3. De las infracciones relativas al control de precios, pesas y medidas, especulación y acaparamiento"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de  
GOBIERNO

CONSEJO DE JUSTICIA  
Sala de Decisión de Contravenciones Penales

Exp. 17311-16 (2017-169). P. 98-2017

Sin mayores elucubraciones, el reglamento local de policía, distinguió entre el control y competencia para conocer de las infracciones a dichas conductas o reglas, la primera se la asigna a los Alcaldes Locales, mientras que la segunda, la radicó en cabeza de los inspectores de policía. "El control ha de entenderse, en el contexto normativo arriba citado, como la facultad para inspeccionar y vigilar, lo que implica realizar acciones de verificación". Mientras que la segunda, conlleva la facultad no sólo a imponer las medidas correctivas, sino también absolver, cuando no exista infracción.

Así las cosas, la competencia para adelantar los procedimientos e imponer las medidas correctivas por presuntos desconocimientos de comportamientos relativos al sistema de pesas y medidas en un establecimiento de comercio, compete a las Inspecciones de Policía. En tal sentido se dirimirá el presente conflicto de competencias<sup>1</sup>.

Por lo anteriormente expuesto la Sala de Decisión de Contravenciones Penales del Consejo de Justicia de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dirimir el conflicto de competencias en el sentido de señalar que la competencia en el presente caso la tiene la Inspección 3 A Distrital de Policía.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al señor Alcalde Local de Santa Fe.

**TERCERO.** Contra el presente, no procede recurso alguno.

**CUARTO.** En firme la presente decisión, remítanse las diligencias a la Inspección 3 A Distrital de Policía, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIO ANDRADE ZARATE

Consejero

  
WILSON ALEXIS MARTIN CRUZ

Consejero

  
ADOLFO TORRES GONZALEZ

Consejero

<sup>1</sup> En idéntico sentido se ha pronunciado esta Corporación en Providencias Nos. 068, 085 y 087 de 2017.

SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE JUSTICIA

En Bogotá D.C. a 22 MAY 2017 se recibe el presente expediente proveniente del despacho de ATG para surtir trámite de notificación

Firma funcionario que recibe Nand

CONSEJO DE JUSTICIA  
SANTA FE BOGOTA D. C.  
La presente resolución fue enviada a la Personería Delegada para  
Notificar para su notificación  
SECRETARIA GENERAL

En Bogotá D.C. a 26 MAY 2017  
en la fecha notifico personalmente de este contenido a Nilsa Pardo  
quien enterado firma como oponente.

*[Handwritten signature]*  
El Notificado  
El Oponente

*[Handwritten signature]*